

**Las religiosas en las comunidades  
del medio ciudadano de la iglesia  
regio-aristocrática o del *regnum* leonés  
(principios del siglo X-mediados del siglo XI)**

**Dolores MARIÑO-VEIRAS**  
Universidad de Cantabria

- I. Religiosas y monasterios.**
- II. La vida ascética, santa y regular de las religiosas en comunidades heterogéneas.**
- III. La clausura y las fundaciones de los monasterios en el medio ciudadano.**
- IV. Conclusiones.**



Durante el período considerado, las religiosas viven acordes con la espiritualidad cristológica y teocrática imperantes en una sociedad que valora a cada individuo y a su comunidad como parte de la ordenación querida por Dios<sup>1</sup>, agrupándolas en monasterios del sistema dúplice, familiar y propio, que constituyen uno de los pilares que sustentan la iglesia regio-aristocrática, junto a otros como la descentralización episcopal derivada de lo anterior<sup>2</sup>. Cuando a las *regulas* se une la clausura, no sólo se lograrán los objetivos espirituales y religiosos deseados, sino también otros de alcance extramonacal demandados en ésta época en que no existen comunidades eclesiásticas independientes de la sociedad cristiana hasta el segundo tercio del siglo XI.

Este trabajo se articula en torno a tres enunciados. En el primero se pretende profundizar en la religiosidad de las personas que componen el grupo estable de los monasterios, puesto que transfieren sus cualidades al colegio pluripersonal que conforman en el medio ciudadano. En el segundo, se trata la santificación de las estructuras socio-religiosas a través de la vida ascética, santa y regular en comunidad. En el tercero, la clausura como medio de expresión de lo religioso en las proximidades de un *aula* que atrae los sentimientos ideales de santidad, beatitud y perpetuidad de los cristianos de entonces; y las funciones que asumen esas comunidades en el medio ciudadano<sup>3</sup> de esta etapa.

---

1. GIERKE, O. von, *Teorías políticas de la Edad Media*, Ed. de F. W. Maitland, Madrid 1995, p. 73, en adelante citado *Teorías...*

2. FRANK, I. W., *Historia de la Iglesia Medieval*, Barcelona 1988, pp. 54-58, en lo sucesivo citado *Historia de la Iglesia*.

3. ORSELLI, A. M.<sup>a</sup>, estudió la importancia de la presencia episcopal en la *civitas* y su intervención en el proceso de atracción de personas e integración de espacios suburbanos, entre otros trabajos, en «Coscienza e immagini della città nelle fonti tra V e IX secolo», en *Early Medieval Towns in the Western Mediterranean*, a cura di Gian Pietro Brogiolo, Ravello, 22-24 September 1994, Estratto, Documenti di Archeologia, 10, pp. 11-15.

## I. RELIGIOSAS Y MONASTERIOS

La vida ascética de las religiosas en los monasterios se fundamenta en un seguimiento de Cristo que recoge tradiciones de la Iglesia primitiva, incorporando la penitencia<sup>4</sup> y el castigo de las faltas y pecados<sup>5</sup>, porque afectan no sólo a la persona del pecador, sino también a la comunidad de la que forma parte<sup>6</sup>. Es tal la influencia del ascetismo a lo largo del período propuesto que determina no sólo la designación de muchos monasterios como *archisterium*, *arcisterio puellarum*, *sciterio ancillarum Dei...* de Santiago Apóstol, San Vicente, San Juan Bautista y San Pelayo, San Félix, San Miguel Arcángel, San Román, San Pedro y Pablo... de León...<sup>7</sup>; sino también de las religiosas como *Christi ancillae*, *Christi certatrices*, *Christi perseverantes*, *Christi sanctimoniales...*; y de las advocaciones a los apóstoles, mártires y obispos *confesores*, que son los más perfectos seguidores de Cristo.

Esa intensa piedad cristológica y martiriológica es la meta a alcanzar por las vírgenes, si salvaguardan su virginidad corporal y espiritual<sup>8</sup>; y por las continentes, si se liberan de la concupiscencia en su camino de salvación. Se invita al recato a través de la austeridad

---

4. WULF, F. s/v, «Ascética», *Conceptos fundamentales de la Teología*, I. H. Fries (dir.), Madrid 1966, pp. 171-175.

5. Sobre la transformación de los defectos morales en pecado, OTTO, R., *Lo santo. Lo racional y lo irracional en la idea de Dios*, 1.ª ed. en alemán, München 1963, Madrid 2001, pp. 77-78, en lo sucesivo citado *Lo santo...*

6. Véase el texto de la n. 12.

7. SÁEZ, E., y SÁEZ, C., *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León II (953-985)*, León 1990, doc. 425, pp. 217-218, en adelante, *Col... León II*. RUIZ ASENCIO, J. M., *Colección Documental de la Catedral de León III (986-1031)*, León 1987, doc. 723, pp. 285-286, citado *Col... León III*; *ibid.*, doc. 770, pp. 349-351; *ibid.*, doc. 777, pp. 360-363. RUIZ ASENCIO, J. M., *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León IV (1032-1109)*, León 1990, doc. 974, pp. 119-120, citado *Col... León IV*; *ibid.*, 1099, pp. 300-302. MARTÍN LÓPEZ, M.ª E., *Documentos de los siglos X-XIII*, León 1995, doc. 3, pp. 22-24; *Col... León IV*, doc. 1099, pp. 300-302; *ibid.*, doc. 1047, pp. 222-224; *ibid.*, doc. 951, pp. 73-75.

8. Sobre la virginidad y los elementos que componen ese concepto teológico en San Leandro y en su tratado-epístola, véase CAMPOS RUIZ, J., «La virginidad consagrada en el pensamiento de San Leandro Hispaliense», en *Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel*, 2, Silos 1977, pp. 26-31. Para el tratado epistolar o regla de Leandro escrita alrededor del año 580 con ocasión del ingreso de su hermana Florentina, véase CREMASCHI, *Regole monastiche femminili a cura di Lisa*, Torino 2003, pp. 95-136, citado en lo sucesivo *Regole...* PÉREZ DE URBEL, F. J., *Los monjes españoles en la Edad Media*, t. I, Madrid 1933 pp. 222-231, citado en adelante *Los monjes... I*.

del vestido poco voluptuoso a los ojos de los demás por su sencillez y uniformidad del género y color<sup>9</sup>. La castidad se convertirá finalmente en una virtud moral exigible para quienes deciden conducirse permanentemente por una vida santa<sup>10</sup>, además de ser un valor social para las élites cristianas de los siglos X y XI<sup>11</sup>.

Virginidad y continencia fomentan los valores comunitarios puesto que protegen la estabilidad de los vínculos religiosos, conyugales... cuyo quebrantamiento es condenado por atentar contra compromisos firmes, con sanciones que alcanzan no sólo la esfera moral, sino también la material de los implicados<sup>12</sup>. Por consi-

---

9. El pudor es el hijo primero de la virginidad en el tratado epistolar o regla florentina *Regole...*, p. 107. Se denota cierta preferencia por el lienzo en el año 1018 cuando se censura la apetencia sensual de quienes *persuadens muliere de ligo vestito gustare, statim ut gustavit viro dedit, quam uterque gustaverunt in periculis mortis ducti sunt et paradisi abitatione expulsi*, Col... León III, doc. 756, pp. 330-333. El *vestimentum unius coloris* de la redacción ovetense del decreto de Coyanza, se particulariza en la conimbricense en el *nigra veste* que debe cubrir a las mujeres de la unidad parental amplia, que mantiene a mediados del siglo XI las relaciones paternas y maternas de colateralidad: la madre o *amitam*, la hermana o *materteram* o la mujer *probatam*, según el tít. III, 15. GARCÍA GALLO, A. (ed.), *El Concilio de Coyanza. Contribución al estudio del Derecho canónico español en la Alta Edad Media*, Madrid 1951, p. 22, en lo sucesivo citado *Concilio de Coyanza*. Sin embargo, el c. III, 2 de los Concilios Compostelanos sólo indica la necesidad de adecuarse al *morem et habitum religiosum*, MARTÍNEZ DIEZ, G. (ed.), «El Concilio Compostelano del reinado de Fernando I», en *A.E.M.*, 1 (1964) 129.

10. Para la castidad como integridad del corazón y del cuerpo en una de las compilaciones de la regla benedictina de mediados del siglo X, me remito a LINAGE CONDE, A., *Una regla monástica riojana femenina del siglo X: el Libellus a Regula Sancti Benedicti substractus*, Salamanca 1973, pp. 23-24. En el año 1042 se exige a Marina, nieta de un hijo de Vermudo II, perseverancia en su *castitate et in vita sancta monastica sub regula Benedicti patris* en el monasterio de Santa María de León para disfrutar *sub manus* del obispo de los bienes transferidos por sus abuelos al monasterio y al obispo D. Cipriano, Col... León IV, doc. 1002, pp. 158-161.

11. Evaluaban la vida santa como *castam, pudicam, sobriam atque immaculatam* cuando la habían aplicado a la existencia gloriosa del Rey Alfonso II en la Crónica de Alfonso III, BONNAZ, Y., *Chroniques asturiennes (fin IXe siècle) Avec édition critique, traduction et commentaire*, París 1987, p. 52, y en «Commentaire», pp. 119-200. La violencia causada a las *castitates filias viris idoneis* es una de las *sceletas* cometidas por un *homo profanum et malignum* que también *depredavit sua mulier e suos filios* que fue penalizada por el Rey y el *concilium* en el año 1016, Col... León III, doc. 741, pp. 309-311.

12. El tumbo de León relata la transferencia en el año 954, al monasterio masculino de los Santos Justo y Pastor de Ardón, de bienes del presbítero Julián, quien revoca su anterior testamento a favor del monasterio de Valdesaz y a su abad Salvato y a la abadesa Proniflina con sus *sorores*, a causa de que cuando *ille abba a diabolo et commiscuit se in adulterio cum meretrice in civitate Legionis... et ad sorores*

guiente, las vírgenes y continentes conforman el núcleo en torno al cual se agregan las restantes *religiosas, deo dicatas, deovotas, sorores...*<sup>13</sup> en comunidades ubicadas en la proximidad del *aula* de Santa María<sup>14</sup>, la excelsa modelo. Las primeras se identifican normalmente con las *puellae* de la comunidad donde, en atención a su edad y sexo<sup>15</sup>, forman parte del grupo permanente que recibe bienes para su sustento<sup>16</sup>. Tal vez la protección de las menores, en su vertiente espiritual y material, favorece el desarrollo de la tutela ejercida inicialmente en grupo hasta que recae en una superiora o

---

*de monasterio qui fuit de domna Froilo alium testamentum similiter elegi et construxit et confirmavi per manu abbatissa nomine Proniflina et eorum sorores.... exierunt sorores alias pregnantas, alias adulterio penetrantes. Gentem vero, de ipsas meretrices dum agnovissent tali scelus, cucurrent at ipso reculso et multas de illas occiderunt et quod non occiderunt exterminaverunt», Col... León II, doc. 278, pp. 35-38. Existen variados ejemplos, desde las últimas décadas del siglo X, sobre la disposición de bienes a favor de la iglesia de León o de monasterios por parte de obispos y reyes que los habían aprehendido a monagos como Cazeme, porque *scelerum suorum facta et quod fornicavit cum filia de Albaliti et propter pena peccati*, año 980, Col... León II, doc. 479, pp. 283-285. O el monaco Ero que *in fuga fuit... propter scelus fornicationem et propter omicidio...* año 985, Col... León II, doc. 507, pp. 318-319. Asimismo, en el año 1006, la abadesa Senduara y el monasterio de Santiago de León reciben de manos del obispo Froilán bienes que habían pertenecido a un eremita que *tunc decepit eum inimicus diaboli et comiscuit se cum muliere filia perdicionis*, Col... León III, doc. 658, pp. 197-199.*

13. Constituían un *collegio virginum vel devotarum* en San Pelayo de León en el año 976, Col... León III, doc. 446, pp. 248-249; un *monasterium virginum Deo dicatas* que recibe bienes *pro sustentatione virginum Deo dicatarum atque continentium atque religiosarum*, en San Dictinio de Astorga en el año 1014, en CAVERO DOMÍNGUEZ, G., y MARTÍN LÓPEZ, E., *Colección Documental de la Catedral de Astorga I (646-1126)*, León 1999, doc. 213, pp. 190-191, citado Col... Astorga. En ese mismo año, San Vicente de León estaba formado por *virginum et continentium*, Col... León III, doc. 723, pp. 285-286. Sobre esos términos, véase PÉREZ DE URBEL, F. J., *Los monjes españoles en la Edad Media*, t. II, Madrid 1934, pp. 249-250, en lo sucesivo citado *Los monjes... II*.

14. Véase en el tercer epígrafe las ns. 53 y 57.

15. Cuando Salamona cree llegada la ora de su muerte recuerda que edificó el monasterio de San Vicente de León donde estaban *virginum puellarum et deodigarum et multas certatrices militantes in Christo* año 1036, Col... León IV, doc. 946, pp. 65-68.

16. El *collegio puellarum* de Santiago de León y la *indigna conversa* Felicia son destinatarias del testamento de Iquila en el año 917 en *pro utilitate et substancie sororum, religiosarum et virginum*, Col... León I, 42, 180, 412. San Dictinio recibe la donación de una iglesia propia en el año 924 para sustento de *virginum continentiumque* y para luminarias de la Iglesia, estipendio de pobres, peregrinos y *hospitum advenientium*, Col... Astorga, doc. 27, pp. 79-80.

*mater* cuyo carisma personal la hace idónea para asumir el cargo de abadesa<sup>17</sup>. La viudedad estimula la entrada de mujeres en los monasterios donde, aun teniendo hijos, pueden llegar a ser abadesas<sup>18</sup> siempre que su conducta demuestre la aptitud personal para desempeñar la función. Su incorporación al colectivo de continentes depende de que no contraigan nuevas nupcias, so pena de pérdida de bienes. Cuando Cristóbal y Gunderode hacen testamento en el año 1022 a favor del monasterio familiar de San Pedro y Pablo, edificado por sus abuelos y parientes, y restaurado después por su madre, y del presbítero Tulcani y *domna* Aldena con la comunidad dúplice *tam viri adque mulieres qui in vita sancta perseveraverint*, el marido establece que si su mujer le sobrevive debe proseguir *cum bonum testimonium et in continencia*, pero pierde parte de los bienes *si alium virum prendiderit*<sup>19</sup>. A las mujeres que se ligan y ofrecen a Dios se las distingue como *Deo vota, Deo dicata, Christi ancillae, famulae Dei, religiosae...*<sup>20</sup> que oran en mo-

17. La voz *mater*, no la de abadesa, es la utilizada por San Isidoro, San Leandro y San Eulogio, PÉREZ DE URBEL, F. J., *Los monjes... II*, p. 247. Algunas de ellas, como la *domna Mater* del monasterio de Santa Cristina, aseguran la continuidad posterior de la vida santa cuando sus religiosas se integran en Santiago de León (año 1023, *Col... León III*, doc. 803, pp. 393-396) que era un *monasterio... puellarum y sororum religiosarum et virginum* (año 970, *Col... León II*, doc. 412, pp. 201-203) bajo régimen de la *abbatissa domna Sinduara vel virginibus sacris Deo militancium* en el año 993, *Col... León III*, doc. 555, pp. 65-66. Detectamos la existencia de otros monasterios que deslindan bienes como el *monasterio Sancti Migaeli de matre Vita*, por entonces una *Domini ancilla* (año 1013, *Col... León III*, doc. 711, pp. 272-273; año 1014, *ibid.*, doc. 733, pp. 298-299). Es probable que la *domna Mater abbatissa* en San Dictinio se identifique con la abadesa María de los años 1018-1020, *Col... Astorga*, docs. 225 y 236, pp. 200-201; doc. 230 B, pp. 204-205.

18. En el año 956 se reconoce a *Gota et Senda, mulieres viudas*, *Col... León II*, doc. 298, pp. 66-68. Pueden llegar a ser abadesas como la *ancilla Dei Maria abbatissa vel filiis meis vel etiam parentum meorum* que dona bienes en el año 1018 para el sustento de vírgenes, continentes y religiosas, *Col... Astorga, I*, doc. 226, pp. 201-202. En el siglo VII se diferenciaban dos tipos de viudas, las *saeculares* y las *sanctimoniales* que visten el hábito religioso, c. LV y LVI del IV Concilio de Toledo en *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, J. Vives (ed.), Barcelona-Madrid 1963, p. 210.

19. *Col... León III*, doc. 706, pp. 261-263.

20. San Gregorio que, conocido en los monasterios, designa a las religiosas como *famula Dei, ancilla Dei, sanctimoniales virgo...*, RECCHIA, V. «Monache e monasteri femmenili nelle opere di Gregorio Magno», en *Le abbazie nullius*, Atti del convegno di Conversano, 29-31 octubre 1982, p. 103. P. Brown muestra lo valioso que eran las oraciones de las mujeres retiradas en *El primer milenio de la Cristianidad Occidental*, Barcelona 1997, p. 134, en adelante citado *El primer milenio*.

nasterios, también llamados «casas de oración» y *oratorios* cuando se ensalza el lugar de la plegaria íntima<sup>21</sup>.

Las *confessas* reparan sus pecados mediante penitencia y aúnan la condición *conversas* al elegir de nuevo el camino hacia Dios renovando sus costumbres, con un sentido trascendente de la vida cotidiana en su deambular temporal por esa pluralidad de sendas que conducen al *regnum* celestial. Numerosas *confessas* o *quasi confessas*, también las casadas y sus maridos<sup>22</sup>, se hacen dignas de la penitencia en monasterios solicitando la intercesión de los apóstoles, mártires, confesores... en su papel de *testes* y *confesores Christi*, que son los principales valedores, *interventores assiduos, pios defensores et misericordes intercessores* de quienes aspiran a alcanzar el *celesti regnum*.

Las *sanctimoniales* son consideradas las monjas por excelencia, puesto que personifican la *vitam sanctimonial* o santa en comunidades que generalmente se conducen por la *regula* benedictina y reconocen la superioridad de una *domna* o la autoridad de una abadesa con responsabilidades y medios para desempeñarla en aras a la estabilidad del colectivo<sup>23</sup>. Las relaciones entre las *sanctimoniales* y la

21. En el año 959 el *monasterium...* de Santiago de León era también *oratorium*, *Col... León II*, doc. 311, pp. 82-83. San Juan Bautista una *ecclesiam* y *domus orationis* en el año 1011, *Col... León III*, doc. 701, pp. 252-254. San Vicente de León había sido edificado como *arcisterium et domum orationis* para *virginum puellarum et deodigarum et multas certarices militantes in Christo...* según se recuerda en el año 1036, *Col... León IV*, doc. 946, pp. 65-68. Asimismo, San Román será en el año 1047 un *arcisterium et domus orationis*, *Col... León IV*, pp. 222-224.

22. *Speciosa quasi confessa*, junto a su marido Benedicto *confesso*, realiza una donación en el año 995 a Imilo y a todas las *puellae* que oran en Santiago de León, *Col... León III*, doc. 570, pp. 83-85. En el año 959 esa comunidad estaba bajo régimen de la abadesa Felicia, formada por *confessorum vel confessorum... cum sororibus qui ibidem sunt vel venerint ad conversandum...*, *Col... León II*, doc. 311, pp. 82-83. Son *quasi confesos* el presbítero Sindamiro, Vital... año 993, *Col... León II*, doc. 555, pp. 63-66; doc. 558, pp. 68-70.

23. En Santiago de León la abadesa *domna Imilo sanctimonialem duxerit vitam* en el año 995, *Col... León III*, doc. 568, pp. 81-82; y Senduara *abbatissa cum sanctimoniales atque religiosas*, *Col... León III*, doc. 658, pp. 197-199. También la fundadora de San Vicente de León, la *Christi ancilla* Salamona *cum alias sanctimoniales perseverat* años, 1030, *ibid.*, doc. 880, pp. 491-493. En 1040 el monasterio de San Vicente estaba constituido por *domna Columba et Christi ancilla cum alias Dei sanctimoniales ibi vitam sanctam perducentes*, *Col... León IV*, doc. 991, pp. 143-144; 862. Finalmente, en la redacción ovetense de Coyanza se prescribe que la *abbatisse se et sanctimoniales suas et monasteria secundum Beati Benedicti regant statuta*, II, 1, *Concilio de Coyanza*, p. 18.



abadesa se anudan y convierten en perpetuas al hacerse preceptivo, desde mediados del siglo XI, el mandato de ésta para ser recibidas en otros monasterios<sup>24</sup>. Formaban parte del poderoso grupo, de composición variable, junto al príncipe y/o el obispo, con facultades potenciales para dificultar las transferencias de bienes a los monasterios<sup>25</sup>.

Las religiosas *sorores*, vírgenes, *puellae*... integran *collegia* que son una estructura pluripersonal y horizontal que une a todas y a cada una de ellas, de tal forma que los monasterios se arruinarán o desaparecerán por el abandono y traslado de las religiosas a otro lugar o monasterio, no por la falta de bienes que se liquidan, dividen o transfieren a otras comunidades... Desde el principio del período, las *sorores* transmiten la idea de comunidad, cuya armonía emana de las cualidades de las personas que la componen. Se mantiene la tutela como función del grupo de *sorores tutores* encargadas de distribuir los bienes recibidos<sup>26</sup>. Al igual que cada religiosa, los monasterios se rigen por un padre espiritual y temporal que son un abad, presbítero-abad que, paulatinamente, se ocupará más de proveerlas, administrarlas..., conjuntamente con la superiora o la abadesa, con las cualidades necesarias para actuar consensuadamente con las asociadas, pero imponiendo en el transcurso del siglo XI el deber institucionalizado de obediencia de acuerdo con su vida santa y sus *regulae*.

Si bien la terminología referida a religiosas y monasterios se mantiene a lo largo del período, y con posterioridad, su contenido no permanece tan inmutable ni tampoco el entorno en el que se desenvuelve, y ello se acentúa a medida que adquiere importancia la organización oligárquica de las *civitates*, el obispo y la iglesia principal que se había transformado en catedral en las últimas décadas del siglo X.

---

24. En la versión ovetense de Coyanza quedan asimiladas a los monjes al efecto de que no se reciba a ningún *monacum alienum aut sanctimoniale nisi per abbatibus sui, aut abbatisse iussionem*, tít. II, 3, *Concilio de Coyanza*, p. 19.

25. Desde el siglo X se pretende neutralizar al *prontifex vel sanctimonialis vel laicus*, año 925, *Col... Astorga*, doc. 28, pp. 80-82.

26. La *ancilla Christi Quirita* dispone que la mitad de sus bienes pasen al altar de San Adrián y la otra a *ipsas sorores tutores qui distribuunt... in visceribus sororum et pauperum vel peregrinorum*, h. 914-924, *Col... León I*, doc. 65, pp. 111-112. En el año 1018, Sampiro, el cronista, otorga *licentiam* para que los *tutores ipsius monasterii* de Santiago de León tengan, posean o vindiquen las villas de la *post partem ecclesie sancte*, *Col... León III*, doc. 756, pp. 330-333.

## II. LA VIDA ASCÉTICA, SANTA Y REGULAR DE LAS RELIGIOSAS EN COMUNIDADES HETEROGÉNEAS

No era incompatible la vida ascética con la presencia de hombres y mujeres en pluriformes comunidades mixtas o dúplices<sup>27</sup>, adaptadas a la sociedad político-religiosa, pero requiere una ineludible severidad para evitar las penalizaciones que suponen la salida de bienes y la disolución de aquéllas. Estamos en un proceso en el que la sociedad cristiana considera que el sacrificio individual no es suficiente para alcanzar la salvación, por eso pierden importancia los eremitas o anacoretas frente a los cenobitas, cuyo peso documental se debe a los efectos ejemplificantes de las acciones de una comunidad de religiosas y/o religiosos, aun cuando sea del sistema dúplice, familiar y propio<sup>28</sup>.

Es en comunidad donde se mantienen los valores morales y propiamente religiosos que vinculan a las personas con Dios y entre sí, en su totalidad de cuerpo y alma, acordes con la sociedad cristiana. La imagen de bondad y perfección de la vida ascética en comunidad queda asociada al colectivo que la ejercita, y esa forma de vida religiosa será santificada por la sociedad cristiana de la época en tanto perviva<sup>29</sup>, porque se entendía que entonces gozaban del favor divino, es decir, carece de importancia que sean del sistema dúplice, familiar y propio puesto que pueden llevar una vida santa<sup>30</sup>. Asimismo, frente al carácter privado de la religiosidad de anacoretas, errantes, *refu-*

27. Véanse los textos citados en las ns. 28, 30 y 39. En 1051, el monasterio de San Juan y San Pelayo de Oviedo reciben del monarca bienes para sustento de *fratrum et sororum*, en *El monasterio de San Pelayo de Oviedo. Historia y Fuentes, I, Colección Diplomática (996-1325)*, Fernández Conde y otros (ed.), Oviedo 1978, 3, pp. 23-25. Sobre ellos, ORLANDIS, J., «Los monasterios dúplices españoles en la Alta Edad Media», en *Estudios sobre Instituciones monásticas medievales*, Pamplona 1971, pp 183-202; y «Los monasterios familiares en España durante la Alta Edad Media», *ibid.*, pp. 151-156.

28. La de San Dictinio estaba constituida en el año 1020 por *fratres et sorores Col... Astorga*, doc. 230 A, pp. 203-204.

29. OTTO, R., *Lo santo...*, p. 14. Sobre la asociación de la santidad con la permanencia y su aplicación a la *gens sancta*, véase MARIÑO VEIRAS, D., «La gens y el patrimonio de la Iglesia regio-aristocrática o del regnum en León y Castilla: principios de estabilización durante el segundo tercio del siglo X», en *Hispania Sacra*, LV/111 (2003) 13.

30. Entre otros casos, la *baselica... eglesie... Sancti Ihoannis Babbiste et ad Sancte Marie Virginis* estaba compuesta en 1030 por *fratribus vel sororibus qui in vita sancta perseveraverint... monasterium*, *Col... León III*, doc. 865, pp. 473-475.

gas... las actitudes de las religiosas hacia Dios se hacen públicas en una comunidad, vinculada a un lugar, donde renuncian a cierto grado de individualismo y de libertad en aras a la perseverancia al servicio de Dios, la *utilitas* del grupo y a las responsabilidades adquiridas al servicio de pobres, peregrinos... En consonancia con las ideas de la época, no se concibe minusvalorar a esas fraternidades, al contrario de lo que sucede con cada religiosa, que se presenta como *exigua et indigna famula Dei, indigna conversa*... sin duda por el desarrollo de la idea de culpa, expresada psicológicamente como angustia, por faltas de diligencia o responsabilidad individual en asuntos relativos al grupo. De esta forma, se introducen matices que diferencian paulatinamente a los integrantes de las comunidades monásticas respecto de otras del *Regnum* cuyos miembros enfatizan su fidelidad, honestidad... al servicio de rey u otras potestades. Sin embargo, no existen dos comunidades, eclesiástica y laica, separadas por sus funciones, ámbitos de competencia, formas de vida... hasta mediados del siglo XI en que se liberará a los integrantes del orden eclesiástico de la obligación de prestar servicio o aceptar la potestad secular, siendo estimados por su castidad, pobreza, ir desarmados...<sup>31</sup>.

Por ahora se admiten las uniones conyugales de quienes desempeñan el *officium* clerical<sup>32</sup>, resultando que la idea de continencia sólo vincula a quienes hayan adquirido tal compromiso, puesto que a los *clerici* se les exhorta pero sin exigencia de celibato ni de renuncia a su mujer e hijos, lo cual prueba su integración en la organización social unitaria. Con todo, cuando las *regulas* señalen el camino de la vida santa, el colectivo que se rige por ellas se singularizarán en el seno de la sociedad cristiana iniciando un lento proceso de desligamiento en virtud de sus propias normas internas.

---

31. Ello ha sido tratado en MARIÑO VEIRAS, D., «La permeabilidad entre los ordenes eclesiásticos y la instauración del orden de los laicos en Castilla y en el Reino-imperio leonés (1000-1075)», en *Hispania Sacra*, LI (1999) 748-750.

32. Aunque sean altas las cifras, resulta difícil determinar, en los siglos X y XI, la proporción de clérigos casados y la consideración que tenían sus esposas como hermanas, GAUDEMET, J., «Le célibat ecclésiastique. Le droit et la pratique du XI<sup>e</sup> au XII<sup>e</sup> s.», en *Eglise et Société en Occident au Moyen Age*, London 1984, p. 3. Para esa vida secularizada, el prestigio y las responsabilidades desempeñadas en la esfera terrestre y celeste, véase MARIÑO VEIRAS, D., «Renovación cultural y monástica en León y Castilla al servicio del poder público-religioso: el protagonismo de presbíteros y diáconos durante el segundo tercio del siglo X», en *Historica et Philologica, In honorem José María Robles*, Santander 2002, pp. 162-167.

La vida santa es dinámica y cristaliza en una vida monástica<sup>33</sup> apropiada para seguir una *regula* que perfeccione la vida religiosa<sup>34</sup>. Puesto que la *regula* no sólo es buena objetivamente, sino también santa<sup>35</sup>, se le atribuye un favor divino verificable en la estima otorgada por la sociedad cristiana, que asocia la vida ascética a la vida santa y materializa lo santo en lo que es visible: las religiosas y religiosos de una comunidad. Periódicamente esa *regula sancta* se identifica con la *regula Benedicti Patris* que se traspone a las comunidades femeninas: de Santa Cristina, Santiago de León...<sup>36</sup>. Según un relato del año 1023 sobre la abadesa Flora, del todavía pujante monasterio Santiago, cuando las religiosas de Santa Cristina retornan a León, después de su cautiverio por la *gens sarracenorum*, siguen la *regula Benedicti patris* en la *domus oratio* que habían construido nuevamente allí<sup>37</sup>. También doña Salamona y las religiosas de San Vicente

33. Es seguida por los obispos y las comunidades de las sedes episcopales que se conducen habitualmente por una *sancte monasticam vitam*, año 954, *Col... León II*, doc. 270 A, pp. 19-22, hasta la imposición de una vida canónica que es propugnada en Coyanza y en los Concilios Compostelanos. También por las comunidades masculinas de los monasterios durante el siglo X, y en el siglo XI cuando se separan de las femeninas. En Santiago Apóstol y San Juan Evangelista de León el ya abad Teodomiro y *fratribus vetris qui in vita sancte perseveraverint et via monastica deduxerint*, año 1015, *Col... León III*, doc. 736, pp. 301-302.

34. Una *Regula* figura en la dotación de libros del monasterio de Santiago de León, donados en el año 917 por el abad Iquila: *Libros: Antiphonario, Psalterio et Recula*, *Col... León I*, doc. 42, pp. 68-70. También se menciona en el testamento del año 970 de la abadesa Felicia: *libros, id sunt: Antiphonario uno, Psalterio uno et Regula*, *Col... León II*, doc. 412, pp. 201-203.

35. En su pleno sentido, santa es «una categoría compuesta; sus partes componentes son sus elementos racionales e irracionales» y en ella se fundirá lo sacrosanto, OTTO, R., *Lo santo...*, pp. 147-148.

36. En el año 995, el *collegio* de *sorores* de Santiago de León y las *Christi certatrices* permanecen *sub regula Benedicti patris deservientes...*, *Col... León III*, doc. 568, pp. 81-82. En el año 1000 el *cenobium deovotarum virginum atque continentium... monasticam... vitam* y D.<sup>a</sup> Senduara... *regula Benedicti patris sequentes*, *Col... León III*, 592, 113-114; *ibid.*, doc. 617, pp. 143-145. Sobre las adaptaciones al monacato femenino del Libellus, LINAGE CONDE, A., *Una regla...*, p. 138. También E. Bianchi subraya la libertad de la interpretación femenina de una regla, «Introduzione», en *Regole*, pp. XIII-XV.

37. Se retrotrae aproximadamente al año 964 las vicisitudes del *arcisterium* de Santa Cristina, desde que fue edificado como monasterio familiar, abandonado posteriormente a causa del cautiverio de sus religiosas por la *gens sarracenorum*, y construido de nuevo en un lugar próximo cuyos *abitantes sub regula Benedicti patris ducentis vitam*, entre los cuales estaba Flora en el año 1002 (*Col... León III*, doc. 616, pp. 142-143), hasta que ingresa en Santiago de León, depositando los cuerpos de sus familiares y transfiriéndole sus bienes (*ibid.*, doc. 803, pp. 393-396).

de León, se acogen a la *regula sancta benedictina*<sup>38</sup>. Se acomoda ésta a las comunidades dúplices donde las religiosas están unidas espiritualmente a hombres capaces de ejercitar su militancia en Cristo e incluso de reconocer la autoridad de una abadesa<sup>39</sup>, o más generalmente de un abad<sup>40</sup>. Aunque amparadas en la simbiosis monasterio-sociedad, las comunidades mixtas comienzan a separar a hombres y mujeres con sus respectivos patrimonios a partir los años 1010-1014<sup>41</sup>. Si bien en principio se aplican conjuntamente las reglas de San Benito y Florentina en las comunidades que permanecen bajo la autoridad de una abadesa o de un abad<sup>42</sup> cuando se activa la separa-

---

En el año 1000 ese *cenobium deovotarum virginum atque continencium... monasticam... vitam, doña Senuara... regula Benedicti patris sequentes* (*ibid.*, doc. 592, pp. 113-114); *sub regula Benedicti... sanctimoniale... vitam*, (*ibid.*, doc. 617, pp. 143-145). En el año 1014 el *collegio monasterii* estaba presidido por la abadesa Flora, confirmando la recepción de bienes el *confessus* y abad Tedomiro (*ibid.*, doc. 732, pp. 296-297).

38. *Sub regula sancta... sub regula Benedicti patris, Col... León III*, doc. 697, pp. 246-247. En 1014 ese *arcisterio... monasterio*, abadesa Salamona, *virgenes y continentes qui semper in vitam sanctam duxerit et regulam Benedicti semper custodieret, ibid.*, doc. 723, pp. 285-286.

39. La *regula* era seguida en comunidades mixtas. Pérez de Urbel señaló que en «su afán de ecléctismo, los monjes españoles, al recibir la Regla benedictina, no dudaron en agregar a ella numerosas prácticas indígenas, hasta el punto de que a veces llegaron a desconocer el texto genuino de San Benito, a causa de las adiciones e interpolaciones», *Los monjes...*, II, pp. 390-391. Santiago León, que seguía la regla benedictina según hemos señalado en la penúltima nota, es una comunidad dúplice que reconoce en el año 1006 la autoridad de *domna Senuara abbatisa et collegio virorum hac mulierum sororum adque virginum, deodigarum monasterii Sancti Iacovi*, en cuyas adquisiciones está presente el presbítero Teodomiro, *Col... León III*, doc. 661, pp. 203-204. Dicha abadesa será relacionada en textos posteriores con los abusos de poder que, acrecentados por la acción de musulmanes, sirven para justificar la ruina del monasterio, *Col... León IV*, doc. 909, pp. 19-21. También por aquellos años otras abadesas rigen un *collegium fratrum vel sororum iugum et ibidem domina cum dicta abbatisa*, año 1006, en *Col... Astorga*, doc. 200, pp. 182-183... y en el año 1039 en San Dicitinio de Astorga estaba la *abadesa domna Flamula et collegium sororum et monachorum, Col... Astorga*, doc. 286, pp. 243-244.

40. En su testamento del año 1021 el presbítero Felix dona la *beati Efredi regulam* y otros bienes a la comunidad del monasterio de San Miguel Arcángel que sigue la regla benedictina, *Col... León III*, doc. 777, pp. 360-363.

41. Piénsese en las relaciones de bienes de monasterios, como la de Santiago de León, c. año 1011, *Col... León III*, doc. 704, pp. 259-260.

42. Así parece que sucedió en el monasterio de San Félix de León, edificado por el obispo Nuño de León para sus *sorores et congermanas meas domna Onnega et domna Godo...* *sub regula Benedicti patris, domna Godo et Florentina*, según testamento del año 1020, *Col... León III*, doc. 770, pp. 349-351. En el año 1037, San

ción de las comunidades con sus respectivos abad o abadesa, a partir de 1030, la regla de San Benito se sigue generalmente en la masculina<sup>43</sup>, mientras que la *regula Florentine*<sup>44</sup> se destina a las femeninas de Santiago, San Vicente... de León<sup>45</sup>. Con ella se estimula una renovación moral que también dificultaba el trato en los monasterios con mujeres seculares<sup>46</sup>.

Mientras el estatuto colectivo fijado por las *regulas* posibilita el establecimiento de acuerdos con los nuevos miembros, que respeten la naturaleza del dominio y la potestad sobre los bienes propios<sup>47</sup>, se atenúan los problemas de su implantación. No se contesta la separación de hombres y mujeres por aplicación de la *regula* de San Benito y la Florentina, pero va a suponer el primer paso para instituir la observancia de una castidad irrevocable..., también para legitimar el abad o abadesa mediante elección, que separa el oficio de las familias fundadoras, que lo habían patrimonializado en alguno/a de sus miembros, y para administrar los bienes que se transforman en co-

---

Miguel Arcángel y su abad, el presbítero Félix, reciben una donación por el alma del donante y para las *ancillarum Dei subsidium temporales ibidem permanentes et in Christo perseverantes sub regula Benedicti patris et Florentine, Col... León IV, doc. 955, pp. 82-83.*

43. En Santiago de León, en el año 1034, el *abba et confessus cum alios sacerdotes et confesores Deo qui Christi militant sub recula Benedicti patris, Col... León IV, doc. 934, pp. 50-52;* y en el año 1037, los *fratres* de Santiago y San Miguel Arcángel perseveran *vita sancta monastica... sub regula Benedicti patris, ibid., doc. 953, pp. 79-80.*

44. Para el texto crítico de la Regla de Leandro, véanse los editados por CAMPOS RUIZ, J., en *San Leandro, San Isidoro, San Fructuoso Reglas monásticas de la España Visigoda. Los tres libros de las «Sentencias»*, Campos Ruiz e I. Roca Mela, Madrid 1971, pp. 7-76. Y en *Regole...*, pp. 95-137. PÉREZ DE URBEL, F. J., *Los monjes...*, t. I, pp. 222-231; y *Los monjes...*, t. II, pp. 237-240. Y en *De la intrucción de las vírgenes y desprecio del mundo*, en la traducción, estudio y notas de J. Velázquez, Madrid 1979 pp. 51-61, citado en adelante *De la Instrucción...*

45. La *famula Dei Salamona... et Deo dicata*, fundadora del monasterio de San Vicente de León, *que abitavi... cum alias Deo servientes sub regula Deo...* señala, en el testamento del año 1036, que perseveran en la *vita sancta monastica... sub regula benedictionem Florentine, Col... León IV, doc. 946, pp. 65-66.*

46. «Prohibe que en los monasterios convivan con las religiosas mujeres seglares... Con mayor razón debe rehusar en trato con varones, aunque sean virtuosos, para que no sufra desdoro o perezca la virtud de uno y otra», en *De la Instrucción...*, p. 25. PÉREZ DE URBEL, F. J., *Los monjes...*, I, p. 225.

47. En el año 1013, *Gracilo confessa et Christi ancilla una cum collegio monasterii Sancti Pelagii martiris virginum et continentium fratrum et monagorum*, vende sus bienes propios colindantes con el monasterio de San Pelayo de León, donde habita, *Col... León III, doc. 711, pp. 272-273.*

munes e inseparables de esa función... lo cual dará mayor estabilidad a las fraternidades de religiosas<sup>48</sup>.

La necesidad de cohesionar al colectivo hace que las reglas necesiten ciertas adaptaciones para alcanzar tal propósito<sup>49</sup>, del que se deriva el mantenimiento de cierta indeterminación en nuestros textos y el que carezcan de detalles, si se comparan con las que sirvieron de inspiración. A medida que se consigue el primer objetivo, surge la necesidad de imponer unas pautas comunes y efectivas. Los decretos de Coyanza son más concretos y profundizan en la tendencia unificadora de las reglas y costumbres, que establecen el cumplimiento *secundum possibilitates suas ordinem sancti Isidori vel sancti Benedicti*, en su versión conimbricense, o que los *monasteria et abbatisse et sanctimonialia suas et monasteria secundum beati Benedicti regant statuta*, en la ovetense<sup>50</sup>.

### III. LA CLAUSURA Y LAS FUNCIONES DE LOS MONASTERIOS EN EL MEDIO CIUDADANO

Vírgenes y continentes se someten a una vida de renuncia que se complementa con la derivada de la clausura colectiva, en grupo con otras religiosas, para aislarlas de la sociedad ciudadana<sup>51</sup>. Se recluyen en monasterios edificados dentro del recinto murado de las *civi-*

48. Véase el texto del año 1042 citado en la n. 10.

49. LINAGE CONDE, A. *Una regla...*, pp.138-139: Sin embargo probablemente no sea tan limitada, como señala Bianchi, la influencia ejercida por el «*Libellus a regula sancti Benedicti subtractus*», en *Regoli...*, p 225. Pérez de Urbel apuntaba la contribución de los comentarios de Smaragdo al triunfo de la regla benedictina a principios del siglo X, *Los monjes...*, II, p. 384.

50. Tít. II, 1, que contrasta con la falta de definición de los Concilios Compostelanos, García Gallo (ed.), p. 18. Sobre el significado del ordo y las interpretaciones respecto a esa indecisión relativa a que «según sus posibilidades sigan el orden de San Isidoro o San Benito», véase FREIRE CAMANIEL, J., *El monacato gallego en la Alta Edad Media*, I, A Coruña 1998, pp. 106-107.

51. P. Brown señala que «las mujeres se hallaban sometidas a menudo a una clausura particularmente estricta, pues en su cuerpo llevaban el tesoro de su virginidad», en *El primer milenio...*, p. 134. PÉREZ DE URBEL, F. J., *Los monjes...*, I, p. 239. Es probable que en el caso de las restantes religiosas y religiosos fueran las almas más que los cuerpos las que debían ser apartados del mundo en monasterios cuya «función era ilustrar las más elevadas virtudes cristianas y servir de modelo». PAUL, J., *La Iglesia y la cultura en Occidente (siglos IX-XII)*, I. *La santificación del orden temporal y espiritual*, Barcelona 1988, p. 47.

tates, junto a la iglesia principal, donde se materializa la unión de lo político-religioso al asociarse a «casas óptimas», palacios, torres... de la aristocracia fundadora<sup>52</sup> o al *palatium regis*, en una interdependencia que plasma la armonía existente entre los *regnum* celestial y terrenal. Se adosaban a las murallas buscando la transferencia de su inviolabilidad de índole pública, y se ubicaban en las cercanías del *aula* o atrio de la iglesia principal<sup>53</sup> para lograr la protección divina y santa.

El *aula* se conforma como el espacio sacro, beatífico, glorioso... por excelencia<sup>54</sup> con funciones religiosas, sepulcrales, políticas, ceremoniales...<sup>55</sup> que actúa de polo de atracción para la edificación de múltiples pequeños monasterios, templos...<sup>56</sup>, y es referencia topográfica para deslindar otros solares, cortes, palacios... que se yuxtaponen en una agrupación horizontal. El aura de santidad emanada del *aula* impone un compromiso de estabilidad a las religiosas/sos en los monasterios, *cella* o *cellulam*<sup>57</sup>, y justificará una mayor restricción a sus mo-

---

52. Véanse las descripciones del Tumbo de León, sobre la edificación del monasterio de San Félix por el obispo Nuño, en el año 1020, *Col... León III*, doc. 770, pp. 349-351; o la del año 1011, de San Juan Bautista de León, por el conde Munio Fernández, *ibid.*, doc. 701, pp. 252-254.

53. El *aula* de *Sancte Marie* es referencia para las comunidades de los monasterios intramuros como el de Santiago de León (año 917, *Col... León I*, doc. 42, pp. 68-69); o los Santos Pedro y Pablo que, aunque extramuros, se sitúa *non longe ad aulam Sancte Marie* (año 1012, *Col... León III*; doc. 706, pp. 261-263). Para el *aula* de Santa María, de San Salvador... véanse las notas que siguen.

54. Sobre la concepción sacra del espacio, GARCÍA PELAYO, M., *Los mitos políticos*, Madrid 1981, pp. 199 y 216.

55. El *palatium regis* se ubica y asocia al *aulam* en León, Oviedo... al *aulam et templum Sancti Salvadoris non longe palatium regis* cuando delimitan solares y cortes de la *civitas* leonesa, año 1040, *Col... León IV*, doc. 989, pp. 139-140. Otros ejemplos, año 1045, *ibid.*, doc. 1022, pp. 190-191; año 1045?, *ibid.*, doc. 1030, pp. 200-201.

56. Que estimulan su fragmentación en otras *aulas*: San Andrés Apóstol, San Miguel... en León: año 1032, *Col... León IV*, doc. 901, pp. 10-11; año 1037, *ibid.*, doc. 956, pp. 84-85.

57. *Domum Sancti Iacobi apostoli cellulam quam adifigata est iuxta aulam Sancte Marie sedis*, año 1012, *Col... León III*, doc. 708, pp. 265-267. En el año 1012, San Salvador de León era una *cellulam et monasterium edificatum est in honorem Sancti Salvadoris intus murum civis Legionis non longue aulam Sancte Marie sedis*, *ibid.*, doc. 710, pp. 271-272. Posteriormente, en el año 1044, San Juan Bautista y Santo Tomás también era una *cellulam edificata intus munitione muri iuxta monasterio Sancti Salvadoris non longe porta de civitate quam dicunt Arco de Rege*, *Col... León IV*, doc. 1010, pp. 175-176.



vimientos. Al mismo tiempo, en torno al monasterio se constituye un muro espiritual<sup>58</sup> que tiende a convertirse en material para limitar los contactos con los *cives*, cuando en su interior se disponga de un espacio productivo que atenúe los intercambios con el exterior<sup>59</sup>, de ahí que la voz latina *claustra* se refiera al espacio cerrado privativo con sus heredades, ubicado en el atrio de las Iglesias<sup>60</sup> que habrá de ser protegido de las intromisiones de los seculares cuando en el futuro inmediato se intente evitar su permanencia y aposentamiento<sup>61</sup>.

Durante el período estudiado, las comunidades de religiosas y religiosos detentan una preeminencia en la salvación, tanto durante la vida del creyente como después de su muerte. Por voluntad del fallecido, sus familiares, amigos, *vigarios*... entregan el cadáver<sup>62</sup> a las comunidades para que reciba sepultura y las oraciones por su alma, en tanto son las principales valedoras ante Dios<sup>63</sup>, importando poco

58. El muro protege todo lo «bonum», custodia los dones preciosos y frágiles de la fraternidad, amor recíproco..., BIANCHI, E., «Introduzione», pp. XV- XVI.

59. El monasterio de San Vicente de León se erige en una corte adquirida por Salamona en el año 1005 *in munitioni muri civitas Legionense aditum Sancte Marie Virginis sedis et fuit ipsa corte de domno Michaeli diaconus cum kasas et suo orto et suo exidus...*, Col... León III, doc. 646, pp. 183-184.

60. En el año 1030, el monasterio de los *fratribus et sororibus* de San Juan Bautista y Santa María de León recibe la donación de dos presbíteros y de otra persona de las *ereditates nostras vel claustra nostra que fundata est in atrio egleisie Sancti Zipriani episcopi, in solare... ipsa claustra cum suas hereditates et cum vineas...*, Col... León III, doc. 865, pp. 473-475. Esa idea sobre «una cerca, claustrum, defendía el monasterio y la huerta» en San Isidoro, PÉREZ DE URBEL, F. J., *Los monjes*... II, p. 23.

61. Año 1081, Col... León IV, doc. 1220, pp. 492-494. La definición del orden eclesiástico y la instauración del orden secular supone la delimitación de los *dextros* como espacio donde «los laicos tienen prohibido convivir con mujeres y poseer bienes o derechos», MARINO VEIRAS, D., «La permeabilidad entre los ordenes... », pp. 746-747 y 750.

62. J. Orlandis señaló que la «elección de sepultura es, de ordinario, un acto personal del interesado, «La elección de sepultura en la España Medieval», en *Iglesia de la España Visigótica y Medieval*, Pamplona 1976, p. 264. En 1014, la abadesa Flora con el *collegio monasterii* reciben bienes por remedio del alma del *inutrix et peccatrix Froila* con su hija, que había ofrecido *ad ipso logo sancto ubi corpus meum tumultatum manet*, Col... León III, doc. 732, pp. 296-298. En el año 1037 los *vigarios* del presbítero Hecta, el abad Teodomiro y la abadesa Gutina, cumplen la última voluntad de aquél sobre lo estipulado mediante escrito *pro remedium anime mee ubi corpus meum sepellire desidero ad aulam Sancte Marie*, Col... León IV, doc. 957, pp. 85-87.

63. A la comunidad de San Vicente de León recurre Zuleimán Legioniz, en el año 1017, para que después de su muerte ruegen por su alma y la de su hija *tumulata est ad*

que sean masculinas, femeninas o dúplices. Sin embargo, la situación cambia gradualmente por la importancia jerárquica de presbíteros, sacerdotes<sup>64</sup> y monasterios masculinos<sup>65</sup> que se edifican y restauran<sup>66</sup>. Cuando así sucede, los monasterios femeninos/dúplices comienzan a perder su anterior importancia<sup>67</sup> lo cual acelera su restauración<sup>68</sup>, integración en otros, su cambio de lugar o su desaparición con las consiguientes nuevas advocaciones. Puesto que las comunidades se ocupan del fallecido, muchos monasterios se denominan *cimiterios*: Santiago, San Vicente de León... San Dictinio de Astorga, San Pelayo de Oviedo...<sup>69</sup>, aunque no todo el recinto pudiera estar

---

*ipsam domum ... en el cimiterio et baselice... aderente sub aule Sancte Marie, Col... León III, doc. 747, pp. 317-319. A esa comunidad también se entrega el corpus eius tumulatus manet de ipse Sarracino Arias, año 1018, Col... León III, doc. 754, pp. 327-329.*

64. Con anterioridad al año 1037, el cuerpo del presbítero Cristóbal había recibido sepultura *ad aulas Sancti Mihaeli arkangeli sacerdotes et levitas cum psalletium et offitio suo secundum canones auttoricant, Col... León IV, doc. 956, pp. 84-85. Son sacerdotes quienes reciben bienes para su subsidio temporal junto a pobres, peregrinos... En el año 1055 inutile et peatrix Salomon quasi sacerdos... establece que los bienes concedidos a su hermana y sobrina pasen a la muerte de éstas a Santiago Apóstol y Santa Cecilia, cimiterio qui est constructum et edificatum in civitate Legionense, foris munitione muri... adherente arcisterium Sancti Micaeheli, 1099, *ibid.*, pp. 300-302.*

65. Así, en el año 1030, Vita, temiendo una *mortem inopinata*, el juicio futuro, las penas del infierno y deseando alcanzar paraíso, citó al *abba domno Felix sic venit ad me visitandum cum clero et collegium fratrum suorum... ego... transmisi pro abba domno Felix et pro gens mea... pro remedium anime mee, id est, ubi corpus meum sepellire desideravi in locum Sancti Michaeli archangeli et sociorum eius in confessione sub regula Dei vivere...*, *Col... León III, doc. 873, pp. 484-486. Se requieren las oraciones de los siervos de Dios por el alma de los servientes Christi qui ic sacrificium immolant vel oraciones die ac note frequentant, año 1048, Col... León IV, doc. 1058, pp. 241-242.*

66. En parte para integrarlos a la sede episcopal, por ejemplo, el de San Pedro y San Pablo, año 1034, *Col... León IV, doc. 924, pp. 37-38.*

67. De algunos de ellos sólo quedan referencias al deslindar tierras. En el año 1014 de las *sorores de Sancti Petri Apostoli, Col... León III, doc. 729, p. 293. En el año 1026, monesterio de donna Velasquita, 825, 424, pequeños monasterios femeninos en 967, 405, pp. 191-193. En 1033, un monasterium... intus murum que poseía un abad del monasterio de Rozuela es transferido a éste por los hermanos, Col... León IV, doc. 918, pp. 30-31.*

68. Se restauran en sus costumbres, tal como hemos señalado para las reglas, y por destrucción en el caso de la *restauracione de illa eglesie Sancti Iacobi quia destructa est, año 1048, Col... León IV, doc. 1057, pp. 239-241.*

69. Santiago de León lo era de *puellae*, año 995, *Col... León III, doc. 568, pp. 81-82; como el cimiterio puellarum bajo régimen de la deo vota Tarasia regina Christi ancilla en el año 996, en San Pelayo de Oviedo, pp. 19-22. San Vicente de León es un cimiterio edificatum est civis vel sedis Legione intus munitione muri, adherente aule*

destinado al enterramiento. Se permite la exhumación junto al *aula*<sup>70</sup> por cuanto es probable que, salvo excepciones<sup>71</sup>, las iglesias hayan dejado de cumplir esta función desde siglos pasados<sup>72</sup>.

La salvación espiritual del creyente le conduce a dirigirse a las comunidades para realizar públicamente la *confessio* ante abades y presbíteros-abades, tras lo cual cumple allí la penitencia. Una serie de factores, tales como: la necesidad de separar al pecador de la sociedad, el prestigio del monacato y la presencia habitual de abades, presbíteros... en los monasterios, los convirtieron en centros idóneos para la práctica penitencial al facilitar la preparación ascética durante el período variable de *quasi confessa*, o bien su reconciliación gracias a las oraciones y las obras, lo cual explica, en parte, la extraordinaria expansión protagonizada por algunos monasterios que desempeñan esta función socio-religiosa. Esa *confessio* realizada ante abades y presbíteros-abades subraya la potestad penitencial de éstos y su tolerancia como *confessores* para acoger en sus monasterios a los pecadores<sup>73</sup>. Su carácter público se reitera al realizarse ante la comunidad de religiosos/sas<sup>74</sup> a petición del

---

*Sancte Marie...*, año 1011, *Col... León III*, doc. 697, pp. 246-247. Reciben legados de quien solicita *corpus meum sepeliendum*, año 980, *Col... Astorga*, doc. 143, pp. 156-157.

70. *Iuxta aula, ad aulam, adherente aule ... Ordoño III sepultus fuit iuxta aulam Sancti Salvatoris, secus sarcophagum patris suis Ranimiri regis, Sampiro. Su Crónica y la monarquía leonesa en el siglo X*, Madrid 1952, p. 334; citado en adelante *Sampiro*. En 1037, se cumple la entrega bienes del presbítero Hecta al *arcisterium* de Santa María de León, en el que había permanecido al servicio del conde Fernando Flainez y en cuya *ad aulam* fue sepultado por deseo suyo, encargándose de ello el abad Teodomiro y la abadesa D.<sup>a</sup> Gotina, *Col... León IV*, doc. 957, pp. 85-88.

71. Así, *in ecclesia Sancti Salvatoris sepultus fuit* Sancho I, según *Sampiro*, p. 339.

72. Al menos se había prohibido sepultar *de foris circa murum basilica*, en Braga I, XVIII, p. 75. Ramiro II *sepultus fuit in sarcofago iuxta ecclesiam Sancti Salvatoris, ad cimiterium quod contruxit filie sue regina domne Geloire* (gobernó en León entre los años 966-975 como tutora de su sobrino Ramiro III, *Sampiro*, p. 332.

73. Entre otros, Teodomiro era *abba quasi confessor*, año 1012, *Col... León III*, doc. 709, pp. 268-270.

74. En al año 1037, el *indigno... presvitero* Hecta *vulneratum fui gladio, unde evenit mihi langore fortissimo et expectante de die in die levius de dolores et adgravavit me valde. Et timendo mortem inopinata et multum iudicium futurum et desiderium beatissimi Paradisi et amorem regni celorum, proclamavit ad misericordia Dei et misi pro domno et abas domno Todemiro ut dedisent confesionem, sic venerunt ad me visitandum hominem collegio Sancte Marie.... Mandavi in concilio testum scripture scribere*, concede bienes al *arcisterium* de Santa María y actúan como vigarios el abad Muza y la abadesa Gutina de Santiago de León, *Col... León IV*, doc. 957, pp. 85-87.

grupo suprafamiliar de la *gens* y los *amici*<sup>75</sup>. Tal vez por excesos rigoristas, se demora o aplaza la *confessio* hasta el trance de la muerte por vejez, enfermedad, o a consecuencia de las heridas recibidas. Entonces, temiendo el juicio, se proclama la misericordia de Dios y se expresa el deseo de recibir la *confessio*.

Poderosas familias aristocráticas y condales obtienen provecho material y espiritual cuando fundan, dotan o restauran monasterios que cumplen, además, la función de intercesión misericordiosa ante Dios por los pecados de sus fundadoras/es, y los miembros que contribuyen con sus legados a la expansión y mantenimiento de la comunidad<sup>76</sup>. Las *proles* regias y aristocráticas apoyan con medios materiales la decisión de sus mujeres de integrarse en un monasterio, sobre todo si ellas tienen capacidad para incidir en los asuntos patrimoniales, en el poder y en el trono. De este modo, además del control parental, quedan sometidas al de la comunidad de religiosas/sos que es muy estricto en lo relativo a la virginidad, continencia y castidad, por cuanto ciertos matrimonios desestabilizan las alianzas. En estos casos, los monasterios también tienen un cometido político<sup>77</sup>. Las restricciones impuestas a estas mujeres eran las establecidas para los demás miembros de la comunidad, pero con mayores posibilidades para acceder a ser superiores o abadesas en un sistema fa-

---

75. En el año 1055, *inutile et peccatrix Salomon quasi sacerdos... timendo morte inopinata et multum timens iudicium futurum et metuebam nimis tormenta et penas inferorum, et desiderium beatissimi paradisi et amore regni celorum, proclamavi me ad misericordia Dei, et misit pro gens mea et pro amicis meis ut dedissent mechi confessionem. Sic et venerunt ad me visitandum et dederunt michi confessionem...* establece que los bienes concedidos a su hermana y sobrina pasen a la muerte de éstas a Santiago Apóstol y Santa Cecilia, año 1099, *Col... León IV*, pp. 300-302.

76. En 1047, el conde Asur Díaz y su mujer *timendo iudicium futurum et penas inferni et desiderium beatissimi paradisi et venim de peccatis* deciden edificar el monasterio de San Román, que transfiere a la sede y al obispo, *Col... León IV*, doc. 1047, pp. 222-224.

77. RISCO, M., dió cuenta de los numerosos monasterios de la *civitas* leonesa y su vinculación con la familia regia y el episcopado *Historia de la ciudad y corte de León y de sus reyes*, Madrid 1792, ed. facsímil, 1978, pp. 17-21. Y en su *Iglesia de León y monasterios antiguos y modernos de la misma ciudad*, Madrid 1792, pp. 87-88, 110-113 y 131. VINAYO, A., «Reinas e Infantas», *Semana del monacato cántabro-astur*, Oviedo 1982, pp. 123-131... Ya los cánones conciliares del siglo VII se habían preocupado de asegurar la protección, respeto, virginidad y continencia de estas mujeres que tienen capacidad para incidir en las relaciones familiares y en reglas de sucesión al trono, y a quienes se les rodeaba del aura de santidad que emana del *aula* y las murallas a las que se adhieren los monasterios.

miliar y propio donde prevalece el control del patrimonio y del cargo que era hereditario. Son conocidas hermanas de obispos, aristócratas, así como las tías, viudas, madres y hermanas de reyes en monasterios del sistema dúplice, familiar y propio, desde donde se integran en la administración del *Regnum*.

#### IV. CONCLUSIONES

Religiosas, abadesas, *sorores*, *fratres*, abades, presbíteros, monasterios, comunidades, vida santa y regular, clausura... son conceptos que aparecen en épocas anteriores y posteriores al período considerado y cuya variación de contenido alude a procesos de cambio que maduran en la continuidad del largo plazo. Ahora bien, los testimonios del siglo X y primera mitad del siglo XI han llegado hasta nosotros a través de escasos documentos originales y de una mayoría de copias en pergaminos y en tumbos que se componen a partir de principios del siglo XII, lo cual resta eficacia a la hora de aquilatar el uso de los conceptos en su contexto, como quiera que van acompañados de una agregado de materiales históricos y datos mediatizados por ese futuro que renueva retrospectivamente de contenido los vocablos, categorías, discursos... de las fuentes utilizadas.

Con todo, se constata que los monasterios asumen funciones al servicio de la sociedad cristiana que no son las propias de la institución ascética del futuro, como tampoco lo son los cometidos de las abadesas, abades, presbíteros, obispos... por cuanto las *comunidades de religiosas* no sólo no están independizadas de las *estructuras político-sociales*, sino que se identifican con ellas, vinculando a hombres y mujeres en el monasterio y a éste con las parentelas regias y aristocráticas que siguen los mismos avatares y mantienen el sistema dúplice, familiar y propio durante tiempo. Además de servicios de estabilización sociopolítica, de funciones sepulcrales, culturales, que permiten la identificación de los monasterios con las iglesias y basílicas, o de hospitalidad..., las comunidades monásticas privatizan atribuciones penitenciales de carácter público como probable derivación de la iglesia propia que disponía de «potestad de dirección espiritual»<sup>78</sup>.

---

78. Sobre la «naturaleza de la soberanía eclesiástica propia» y las funciones sociopastorales, económicas, políticas o el estilo de vida aristocrática en los monasterios de esta época, véase FRANK, *Historia de la Iglesia...*, pp. 41 y 57-58.

